

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al comandante de Estado Mayor D. José Aizpuru y Martín Pinillos, actualmente disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Estado Mayor D. Teófilo González Peral, con destino actualmente en la segunda brigada de la tercera división de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que el comisario de guerra, interventor de hospital militar de Barcelona, acumule a este cometido el desempeño de las funciones interventoras del laboratorio de Badalona, a que se refiere la real orden circular de 16 de marzo último (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver quede en situación de disponible en esa región, a partir de la revista del presente mes, el comandante de Estado Mayor D. Antonio Villamil Magdalena, por haber pasado a la reserva el General D. José Fullero Moredo, de quien era ayudante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de dicha Arma, D. Vicente Calderón Montero-Ríos, elegido diputado a Cortes por el distrito de Santiago (Coruña), quede disponible en esta región, como comprendido en la regla 17, caso 1), de la real orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORGANIZACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de Hinojar (Cáceres), y teniendo en cuenta la menor distancia y mayor facilidad de comunicaciones del pueblo a la capital de la provincia, que a Plasencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que, para los efectos de reclutamiento cese aquella localidad de pertenecer a la caja de recluta de Plasencia núm. 95, y pase a depender de la de Cáceres, núm. 94; debiendo las entidades afectadas por la reforma efectuar, desde luego, el correspondiente movimiento de baja y alta en la documentación y comunicar la de Plasencia, por medio del Ayuntamiento de referencia, a los individuos que se le desprenden, la nueva caja a que pertenecen. Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la séptima región, solicite del Gobernador civil que se publique la presente disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán de Estado Mayor D. José Figuerola Alamá, de la Comandancia general de Ceuta, la gratificación anual de 500 pesetas, por un quinquenio, como comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), la que percibirá a partir de junio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Ceuta dirigió a este departamento en 28 de noviembre último, en consulta sobre los abonos de campaña que deben hacerse al personal del Ejército de África que haya sufrido correctivo en aquellos territorios, bien sea en fortaleza, banderas, estando en prisión o sujeto a procedimiento, aunque éste se sobreesca sin constituir delito, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que en todos los casos en que haya privación de libertad, sea por la causa que fuere, no debe hacerse abono alguno de dicho tiempo, y sólo en el caso de estar en libertad provisional se abonará, durante este tiempo, el que pueda corresponder por el destino que se ha desempeñado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al inciso segundo de la real orden circular de 4 de abril último (D. O. núm. 74), referente a la liquidación del material de guerra, en poder de las tropas de Policía Indígena, Mehal-las, Gums y otras fuerzas dependientes del Ministerio de Estado, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, por lo que respecta al armamento, que se efectúe su valoración, descontándole lo correspondiente a los años de servicio desde su entrega a las referidas tropas, hasta la fecha de la citada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal de clases y soldados europeos, que perteneciendo a unidades de ese Ejército, sean propuestos para destino a las Tropas Jaltianas, verifiquen su inmediata incorporación a dichas tropas, dando cuenta a este Departamento, en relación nominal, para determinar la situación que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por José Ruiz García, padre del soldado Manuel Ruiz Pérez, con destino en la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, en súplica de que su referido hijo cause alta en la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, cuerpo de su procedencia. Considerando que el referido soldado, del reemplazo de 1920, causó alta en la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla por necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto por real orden circular de 26 de agosto de 1921 (D. O. núm. 191), no obstante pertenecer al contingente de la Península, considerando que por real orden circular de 23 de noviembre último (D. O. número 264), se dispuso que los individuos del reemplazo de 1919 que se encontraban en igual caso fueran baja en las unidades de guarnición permanente de África y alta en las de procedencia de la Península, considerando que al hacer la distribución del último contingente se han tenido en cuenta todos los servicios del Ejército de África, tanto de carácter permanente, como los complementarios, y ello hace desaparecer aquellas necesidades que motivaron la primera de las soberanas disposiciones que antes se mencionan, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos de la real orden de 23 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 264), sean de aplicación a todos los individuos de los reemplazos de 1920 y 1921 que en virtud de la real orden de 26 de agosto de 1921 causaron alta en cuerpos y unidades del Ejército de África y baja en los de la Península.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Comandante general de Ceuta, acerca de si la entrega de municiones a las Tropas de la Policía Indígena, Mehal-las, Gums, Idalas y otras dependientes del Ministerio de Estado, deben considerarse incluidas en los preceptos de la real orden circular de 25 de abril último, dictada para regular la entrega de armamento y su recomposición a dichas fuerzas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que las municiones para las fuerzas referidas, se faciliten por los Parques correspondientes sin cargo alguno y con arreglo a lo que determina el vigente reglamento para el servicio de armamento portátil y municionamiento del Ejército, aprobado por real orden de 16 de febrero de 1920 (C. L. número 1).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer patrón de la Compañía de Mar de Larache, don

Andrés Ramos Acevedo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para dicha plaza, con el haber pasivo de 450 pesetas mensuales, con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las que percibirá por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir de 1.º de junio próximo, causando baja por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo patrón de la Compañía de Mar de esa plaza. D. Manuel Morales Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para la misma, con el haber pasivo de 262,50 pesetas mensuales, con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las que percibirá por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir de 1.º de junio próximo, causando baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta,

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder al oficial moro de primera Sidi Hamed Ramis, de la Policía Indígena de Larache, la gratificación de efectividad de 1.200 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de noviembre de 1922, con arreglo al artículo cuarto de la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Bernardino González Perujo y termina con Vicente Lopera Leal, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (Voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados a los Cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Tambor....	Bernardino González Perujo.....	Primer reg. Ferrocarriles.....	Reg. Inf.ª Melilla, 59.
Soldado ...	Tomás Menor Domínguez.....	R.ª Inf.ª Rey, 1.....	
Otro	José Fernández Santisteban.....	Idem Cartagena.....	
Otro	Lorenzo Lidueña Campoy.....	Idem La Corona.....	
Otro	Rafael Mercado Vera.....	Caja recluta Salamanca.....	
Otro	Antonio Vidal Martín.....	Idem Barbastro.....	
Otro	Lino Comedor García.....	Reg. Inf.ª Vad-Ras.....	
Otro	Antonio Mesa Marchena.....	R.ª Cab.ª Lusitania.....	
Otro	José Limones Cruz.....	Idem.....	
Otro	Salvador Eredia Soto.....	Academia Caballería.....	
Otro	José Tovar Arias.....	Idem.....	
Otro	Tomás Gujarró Cano.....	Idem.....	
Otro	Daniel Iglesias.....	3.ª R.ª Art.ª Montaña.....	
Otro	Juan Martínez.....	Caja recluta Granada.....	
Otro	Macario Carrillo Hernando.....	Idem Toro.....	
Otro	Nazario Sánchez González.....	Idem Avila.....	
Otro	Vicente Rodríguez Olivero.....	1.ª reg. Art.ª ligera.....	
Otro	Manuel Borrull Jiménez.....	Idem.....	
Otro	José de la Fuente Zafra.....	Caja recluta Madrid.....	
Otro	Bautista Alonso Arnáiz.....	Idem Miranda de Ebro.....	
Otro	José Ferrer Araujo.....	1.ª reg. Telégrafos.....	
Otro.....	Luis Elvira Jiménez.....	Idem.....	
Otro	Samón Clemente Espinosa.....	Idem.....	
Otro	Manuel Domenech Cambra.....	Idem.....	
Otro	Vicente Marcos Sagarra.....	Idem.....	
Otro	Vicente Martínez Vila.....	Idem.....	
<i>Rectificación a la real orden circular de 25 de mayo (D. O. núm. 114).</i>			
Soldado....	Vicente Lopera Leal.....	Caja recluta Lucena.....	Reg. mixto Artillería Melilla.

Estado Mayor Central del Ejército

CAMPAÑAS LOGÍSTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en la regla segunda de la real orden circular de 26 de abril último (D. O. núm. 93), referente a la instrucción combinada de las diferentes Armas y servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las campañas logísticas y tácticas que en ella se citan, se lleven a cabo, en el presente año, por las divisiones orgánicas primera, tercera, quinta y séptima, con arreglo a las prescripciones que a continuación se detallan.

1.ª Estas prácticas, que se desarrollarán en armonía con el plan y orientaciones contenidos en dicha real orden circular, tendrán lugar en el próximo mes de octubre, durante un período de diez días, que será determinado por los respectivos Capitanes generales, según las necesidades del servicio y el clima de la comarca que, dentro de la región, habrán de elegir para su realización.

2.ª El crédito de 500.000 pesetas asignado para esta atención por real orden circular de 28 del pasado abril (D. O. núm. 95), se distribuirá, con dicho objeto, entre aquéllas cuatro divisiones, primera, tercera, quinta y séptima, a razón de 125.000 pesetas cada una; y dentro de esta cantidad, que se invertirá en indemnizaciones y pluses del personal que asista y gastos de escritorio, procederán, desde luego, los Capitanes generales respectivos, a la redacción del oportuno presupuesto, el cual, en unión del tema y de los detalles consiguientes a la fecha y comarca elegida, será remitido lo más pronto posible al Estado Mayor Central, para su aprobación.

3.ª Con cada una de dichas divisiones, constituidas en la forma que se determina en el apartado a) de la regla segunda de la real orden ya citada, asistirá el personal siguiente:

a) El perteneciente a las unidades que en aquel apartado se consignan.

b). El de los Cuarteles generales de la división y de sus brigadas.

c). Los jefes de Cuerpo o unidad de la división y los ayudantes,

d). Los Generales, ayudantes, jefes de Estado Mayor, jefes de Cuerpo o unidad y ayudantes de los Cuerpos de la otra división par, de la región.

e). Un jefe de la Escuela Superior de Guerra.

f). Un jefe u oficial de cada una de las seis Academias militares.

g). Un jefe u oficial de cada una de las Secciones primera, tercera y cuarta, de la Escuela de Tiro, designados por sus directores.

4.ª Todo el personal citado de la división ejecutante será empleado por su General en la forma que crea más conveniente para el desarrollo del tema; los demás asistirán como agregados, con la sola excepción de los jefes y oficiales de Estado Mayor de la otra división, que reforzarán, en la medida de lo posible y en la forma que el Capitán general disponga, los Cuarteles generales de la que actúa.

5.ª Los que siendo plazas montadas tomen parte en estas prácticas, concurrirán con sus caballos y asistentes, verificándose los transportes del personal y ganado por ferrocarril y cuenta del Estado, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

A los comprendidos en los apartados e), f) y g) de la regla tercera de esta circular, que no sean plazas montadas, se les facilitará caballo con equipo en la región donde la campaña logística tenga lugar, a cuyo fin, los jefes respectivos de los que se encuentran en este caso, darán conocimiento al Capitán general de su región, y éste, a su vez, lo hará saber a los de las regiones, a quienes interesa conocerlo.

6.ª Los Capitanes generales de las regiones primera, segunda, tercera y cuarta, determinarán cuál ha de ser el regimiento de Caballería de la suya, que haya de facilitar las unidades que se citan en el apartado d) de la regla segunda de la real orden de 26 de abril último, ya citada, procurando designar el que se encuentre más próximo a la comarca donde la campaña vaya a tener lugar, y considerándolo a los solos efectos de esta circular, que forma parte de la división ejecutante.

También nombrarán un capitán de Intendencia, que

ejercerá para estos ejercicios las funciones de pagador. Aquéllos Capitanes generales comunicarán directamente a las autoridades militares respectivas, la fecha y lugar donde deban de presentarse los jefes y oficiales que, en virtud de lo prevenido en la regla tercera de esta real orden, deban concurrir a las campañas.

7.ª Si el desarrollo del tema, lo exige o se considerase conveniente para la enseñanza, podrán transportarse por ferrocarril todas o una parte de las fuerzas, material y ganado a la zona de concentración donde la campaña logística deba comenzar, siendo cargo el importe de estos transportes al capítulo correspondiente del presupuesto.

8.ª El personal de Generales, jefes, oficiales y tropa que se cita en la regla tercera de la presente real orden, disfrutará, al salir de su residencia habitual, las indemnizaciones y pluses reglamentarios, con cargo al crédito de 125.000 pesetas, consignado para esta atención en la regla segunda de esta circular.

Los Capitanes generales respectivos, a los fines previstos en el apartado e) de la regla segunda de la repetida real orden de 26 de abril último, asistirán a estas campañas durante los días que estimen conveniente, yendo acompañados por dos ayudantes por el General jefe de Estado Mayor, con el suyo, y dos jefes u oficiales del mismo Cuerpo, siendo cargo al mismo crédito el importe de sus indemnizaciones.

9.ª Los coroneles a los que se refiere el apartado f) de la regla cuarta de la real orden circular de 26 de abril último (D. O. núm. 93), asistirán a estas prácticas con la división de su región, si ha lugar, o con la división más próxima, dándose conocimiento los Capitanes generales respectivos de los que se encuentren en este caso. Dichos coroneles serán los mismos que en breve se designarán para asistir al curso de conjunto de la Escuela Central de Tiro, que cita el apartado b) de la misma real orden circular.

10. Todo el ganado que tome parte en las campañas, tendrá derecho a ración extraordinaria de pienso, cargándose al capítulo correspondiente del presupuesto el importe de la diferencia con la ración ordinaria que disfrute.

11. En la ejecución del tema han de ocupar preferente atención los servicios de retaguardia y los de comunicaciones y enlace, procurando que las prácticas se desarrollen, desde todos los puntos de vista, con la misma intensidad y con el mismo entusiasmo que si se llevasen a cabo al frente del enemigo; a ello se llegará insensiblemente practicando con toda exactitud lo que previenen los distintos reglamentos hoy vigentes y teniendo muy presentes las disposiciones reglamentarias, por las que se rigen en su peculiar servicio las Armas y Cuerpos, en la seguridad de que haciéndolo así habrá de encontrarse en unos o en otras inspiración o norma a la que ajustarse, por insospechado o nuevo que parezca el caso que a resolución se presente.

12. A fin de dar a estas prácticas la mayor realidad posible, no comunicará el Mando, hasta el momento preciso, las órdenes o instrucciones necesarias para su ejecución, para que todos vayan habituándose a la concepción y resolución momentánea, que es lo normal en la guerra.

Sin embargo, se procurará orientar previamente a las distintas unidades de la división acerca de la extensión y forma de llevar la documentación, la cual, en su redacción y presentación, tendrá por norma la sencillez; no deberá ser copiosa, para que no perjudique la acción; pero, téngase en cuenta que tampoco es posible prescindir de ella, dada la constante comunicación que se precisa mantener en todos los instantes entre el Mando y los diferentes elementos que le están supeditados.

A todos los partes y noticias se dará la misma redacción que si realmente en división se encontrase en operaciones de campaña, teniendo la precaución de poner en todos ellos, sobre todo en los despachos telegráficos que se refieran a movimientos del supuesto enemigo, la frase «Campaña logística», a fin de evitar verdaderas interpretaciones por parte de las personas ajenas a estos ejercicios.

13. Los Generales de las divisiones ejecutantes, maniobrarán con las suyas, durante el desarrollo de estas prácticas, como si las unidades de que disponen fuesen

las que en pie de guerra tendría la división, y a este efecto fraccionarán aquéllas en forma tal que permita esta representación, bien por la consiguiente distancia entre cabeza y cola, cuando estén en marcha, ya por la mayor extensión que ocupen cuando se encuentren en reposo o en combate. De esta manera todos podrán sentir la sensación real de frentes y fondos y darse idea de la duración de los movimientos en todos los instantes.

14. Terminadas estas prácticas, entregada la documentación por las unidades que hayan intervenido, y concentradas las fuerzas en el punto de embarque y dislocación para ser revistadas, el General de la división ejecutante, con asistencia de todo el personal de Generales, jefes y oficiales, hará la crítica de los ejercicios, ordenando, si ha lugar, que los jefes de las unidades, expliquen su actuación para que todos conozcan el conjunto.

De esta reunión se levantará acta lo más expresiva posible, firmándola el jefe de Estado Mayor y poniendo el visto bueno el General, y en ella se hará un resumen de la manera como la enseñanza se desarrolló y de las variaciones que conviniera introducir en los métodos de ejecución, como resultado de las dificultades con que hubiera podido tropezarse en la instrucción acabada de realizarse.

15. En un plazo de tres días, después de haber regresado a su destino, el General de la división entregará, con su informe sobre la labor realizada y sobre el personal, toda la documentación, al Capitán general de la región, quien, con el suyo, la remitirá al Estado Mayor Central, en los diez días siguientes al de su recepción.

16. Dentro de las prescripciones contenidas en esta circular, se encargarán los Capitanes generales de las regiones primera, segunda, tercera y cuarta, de comunicar en las suyas las instrucciones que juzguen convenientes para el desarrollo y mejor éxito de esta instrucción, resolviendo por sí las dudas que pudieran suscitarse en su preparación y ejecución y dando conocimiento al Estado Mayor Central, en el informe a que se alude en la regla anterior, de todas aquéllas observaciones que puedan servir de base a nuevas orientaciones para el porvenir, o conduzcan por mejor camino al rápido progreso de esta fructífera enseñanza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia del vecino de Las Palmas, D. Cesáreo Santana Díaz, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 20 de febrero último en la que solicita construir una casa de mampostería y madera en el Lomo de los Barrancos, dentro del polígono de prohibición del Castillo de San Francisco del Risco de aquella plaza; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien denegarla, por oponerse a las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Enrique García Ruiz-Soldado, con destino en el regimiento Aragón núm. 21, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Fernández Viñés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Manuel de Oruña Reynoso, marqués del Castillo de Jara, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Gómez y Priats.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales por hallarse comprendido en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar D. Manuel Martín Bordallo, con destino en la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, la que percibirá desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de Artillería D. Adonis Rodríguez González, ascendido a este empleo por mérito de guerra, con antigüedad de 31 de enero de 1922, según real orden de 18 del mes próximo pasado (D. O. número 108), sea colocado en la escala de los de esta clase inmediatamente después de D. Leocadio Martín Díez, debiendo continuar prestando sus servicios con el nuevo empleo en la Comandancia de Artillería de esa plaza, ínterin le corresponda ser colocado en vacante de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. Luis Vilalba Martínez, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Francisco Salavera y Salvador, quede disponible en esta región a partir de la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de almacenes, mayor del personal del material de Artillería, con destino en el parque divisionario número 8, D. José de Paz Marchanté, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ceuta (Cádiz); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el personal a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región,

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R., fecha 21 del mes actual, al que acompañaba el certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Artillería D. Eduardo de la Matta y Ortigosa, de reemplazo por enfermo en esa región, en cuyo documento se hace constar está útil y apto para el servicio militar; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región hasta que obtenga colocación, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de urbanización de la explanada de acceso al cuartel de Sancho Dávila, que remitió V. E. a este Ministerio con escrito de 8 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que se ejecuten por gestión directa las obras que comprende, como incluidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su presupuesto, que asciende a 22.300 pesetas al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares». Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, las 22.300 pesetas importe de las obras de que se

trata, obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas las dos subastas celebradas en esa plaza para contratar la ejecución de las obras en los cuarteles de Corralón y Zalaeta, para alojamiento provisional del regimiento Galicia, 25.º de Caballería, con aplicación al alojamiento definitivo de la octava Comandancia de tropas de Intendencia, de las razones expuestas por el Tribunal de la segunda subasta, de lo manifestado por V. E. en 8 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las citadas obras se realicen por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segundo. Que se anule el crédito de 807.240 pesetas aprobado por real orden de 11 de julio de 1921 (D. O. núm. 153) y aprobar, en su lugar, el presupuesto de gestión directa correspondiente al mismo proyecto, que importa 746.660 pesetas, una vez incrementadas las 18.000 pesetas a que asciende el presupuesto adicional, cursado por V. E. con escrito de 16 de abril último para la adquisición de elementos auxiliares para dichas obras, que queda, por tanto aprobado, siendo cargo aquella suma al crédito que para «Edificaciones Militares» figura en el anexo núm. 2, párrafo A) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), declarando la obra comprendida en el grupo b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con veinticinco meses de duración; y

Tercero. Que la asignación de 387.468 pesetas aprobada por real orden de 18 de abril último, con cargo a la dotación del capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, se considere asignada para satisfacer las obras a ejecutar por gestión directa con el importe del presupuesto que por esta disposición se aprueba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación en el garage de la Sección Ciclista de esa Capitanía general, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 12 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a 780 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DOCUMENTACION

Padecido error material en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 120, se reproduce debidamente rectificada,

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en vista de lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que los partes de causas

que las autoridades judiciales militares deben dar al referido Consejo Supremo, cada ocho días, con arreglo a la real orden de 9 de marzo último (D. O. núm. 55), aclarada por la de 21 del mismo mes (D. O. núm. 64), se inscriban al formulario que a continuación se inserta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor..

Formulario que se cita

(1)

Año en que comenzó la causa y número de orden (2)	Delito que dió origen al procedimiento	Procesados Situación de los mismos (3)	Trámite (4)	OBSERVACIONES (5)

- (1).—Capitanía General o Comandancia General.
- (2).—Bastará consignar el número de la causa y año en que empezó a instruirse, en esta forma: Núm. de 192....
- (3).—Nombres y apellidos, y si son militares su empleo y clase. También se consignará si están en libertad o en prisión; en este caso, desde qué fecha y si la prisión es atenuada o no.
- (4).—Sumario, plenario o período de ejecución de sentencia.
- (5).—Las observaciones deberán referirse, además de las que consideren oportunas los jueces instructores o autoridades judiciales, a la diligencia o diligencias que se estén practicando cuando se firme el parte, y si las diligencias estuviesen suspendidas se consignará desde qué fecha y el origen de la suspensión.

Madrid 2 de junio de 1923.—Aizpuru.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán profesor D. Eduardo Tapia Ruano y de la Vega, destinado por real orden circular de 25 del mes próximo pasado (D. O. núm. 114), al regimiento de Infantería del Rey núm. 1, continúe prestando sus servicios como profesor, en comisión, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, hasta el 15 de julio próximo, fecha en que terminarán los exámenes en las Academias Militares los alumnos de su clase, conforme previene el artículo 22 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. número 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán-general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PROFUGOS

Excmo Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 29 de mayo de 1922, consultando acerca del

tiempo que debe permanecer en filas el soldado Manuel García Méndez, que por razón del número pertenecía al cupo de instrucción y fué destinado a la Comandancia de Artillería de esa plaza en concepto de prófugo aprehendido; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que este individuo y todos los que se encuentren en el mismo caso, deben permanecer cinco años en Africa, de conformidad con lo resuelto por real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 97), para el prófugo Santos Torres López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. a este Ministerio, manifestando que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo a los reclutas que figuran en ella; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplan entre dichos acuerdos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas	Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
	Estanislao Merdian Fernández...	Toledo.		Francisco Montesinos Martínez...	Zaragoza.
	Eusebio Piñol Ronco	Idem.		Francisco Torres Torres.....	Teruel.
	Eusebio Vega Lamborde.....	Madrid.		Juan Serrano Forens.....	Idem.
	Agustín Gómez.....	Cuenca.		José Climent Malose.....	Castellón.
	José de la Calle y García Parca..	Ciudad Real.		Vicente Doñate Ballester.....	Idem.
	Eugenio Hurtado Chamorro .. .	Badajoz.		Benjamín Bellés Barreda.....	Idem.
	Tiburcio Puig Velasco.....	Ciudad Real.		Ramón Monlieu Arnau.....	Idem.
	Isidro Silva Sandino.....	Badajoz.		José Aguilar Estall.....	Idem.
	Crescencio Sañicés Avilés.....	Toledo.	Quinta...	Constantino Benajés Albala.....	Idem.
	Tomás Alvarez Tenoy.....	Jaén.		Rafael Mendoza Carrillo.....	Córdoba.
	Martín Marín Gil.....	Madrid.		Domingo García López.....	Toledo.
	Juan García Justicia.....	Jaén.		Manuel Garulía Pitaro.....	Castellón.
	Antonio Romero Borrego.....	Córdoba.		Francisco Quirral Reberdo.....	Huesca.
	Julián García López.....	Jaén.		Lázaro Pueyo Barta.....	Idem.
	Pedro Rubio Cavero.....	Soria.		Manuel Peralta Mur.....	Idem.
	Rigerto Alvarez Tejero.....	Madrid.		Anastasio Toledano.....	Guadalajara.
	José Díaz Alvarez.....	Oviedo.		Hdefonso Lafuente Casanova.....	Zaragoza.
	Antonio Gabaldón Sahrquillo.....	Cuenca.		Justo Gil Fuertes.....	Idem.
Primera..	Benito Cruz Alvarado.....	Badajoz.		José Montañés Majos.....	Barcelona.
	Pascual Díaz Ruiz.....	Jaén.		Angel Valentí Mateu.....	Idem.
	Miguel Rodríguez Sauco.....	Idem.		Jesús Segura Pérez.....	Logroño.
	Juan Ubero Bequer.....	Madrid.		Vicente Uguet Oltza.....	Valencia.
	Miguel Molina Peña.....	Jaén.		Salvador Montes Vicedo.....	Idem.
	Francisco Torres Aguilar.....	Madrid.		Julio Sáenz Calvo.....	Logroño.
	Crescencio López Sana.....	Idem.		Juan Mestre Mauri.....	Barcelona.
	Antonio Seco Blanco.....	León.		Pedro Tubau Más.....	Idem.
	Demetrio Artoiza Llopis.....	Castellón.		Constantino Rodrigo Rodríguez..	Burgos.
	Luis Peñalver Cotillas.....	Cuenca.		Andrés García Venceslao.....	Cádiz.
	Felipe Vaquero Crespo.....	León.		Manuel García Cantillo.....	Idem.
	Eugenio de Lucas Ríos.....	Idem.		Diego Marun Gutiérrez.....	Idem.
	Hermenegildo García Corruaga.....	Ciudad Real.		David García Miranda.....	Ávila.
	Manuel Ortega Guardia.....	Jaén.		Martín Olmedilla Sanz.....	Madrid.
	Antonio Izquierdo Peinado.....	Idem.		Jacinto Peña Peña.....	Logroño.
	Hdefonso González Illana.....	Toledo.		Fernando Rubio Palacios.....	Idem.
	Fabián Martínez Rodríguez.....	Ciudad Real.	Sexta...	Benigno Pagés Ferrans.....	Tarragona.
	Juan Gómez López.....	Idem.		Teodoro Murga González.....	Burgos.
	Domingo Pascual Ramírez.....	Madrid.		Pedro Aranguren Pérez.....	Vizcaya.
	Joaquín Rastrolo Ramá.....	Badajoz.		Miguel Sanz Andrés.....	Burgos.
	José Caravaca Soriano.....	Alicante.		Alejandro Calvo Aranzo.....	Idem.
	Antonio Pérez Domenech.....	Idem.		Jaime Silvestre González.....	Lérida.
	Ricardo Ibáñez Navarro.....	Valencia.		Diego García Plano.....	Cáceres.
	José López Palazón.....	Murcia.		Salvador Puig Serra.....	Gerona.
	Antonio Vera Pardo.....	Idem.		Juan Tomas Pedrosa.....	Idem.
	Antonio Pérez López.....	Idem.		Apolinar Izquierdo Barriolamas..	Burgos.
	Ramón González del Rey.....	Albacete.		Clemente García Criquinen.....	Navarra.
	Antonio Sánchez Doñate.....	Idem.		Ramón Rives Charles.....	Lérida.
	Casto Sánchez.....	Idem.		Manuel García Rubio.....	Burgos.
	Rosendo Sánchez Martínez.....	Idem.		Manuel García del Valle.....	Sevilla.
	Juan Puertas Lara.....	Idem.		Fulgencio Torres Sánchez.....	Granada.
	Salvador Martínez Lorente.....	Idem.		Ricardo Cuni Roca.....	Gerona.
	Antonio Jiménez López.....	Idem.		Juan Queralt Bistuet.....	Barcelona.
	Juan Sánchez Herráiz.....	Idem.		Florencio Abad Morante.....	Palencia.
	Cristóbal Cubas Peña.....	Idem.		Ramón Balagué Cros.....	Gerona.
Tercera..	Manuel Fernández Hervás.....	Idem.		Martín Martí Martí.....	Tarragona.
	Angel Gutiérrez Rodríguez.....	Idem.		Petronilo López Bermejo.....	Ávila.
	Juan Sánchez Sánchez.....	Idem.		José María Martín Romero.....	Badajoz.
	Francisco Martínez Romero.....	Valencia.		Juan García Carretero.....	Valladolid.
	José Grañado Lahuerta.....	Idem.		Eleuterio Hernando Holguín.....	Idem.
	Vicente Miñana García.....	Idem.		Angel Barraba Flancos.....	Idem.
	José García Dragó.....	Idem.		Anastasio Girroles González.....	Idem.
	Pedro Laudete Villar.....	Idem.	Séptima..	Félix Fernández Sanz.....	Idem.
	Luis Diego Boluda.....	Idem.		Cá: dido Santos Díaz.....	áceres.
	José Senabre Bañó.....	Idem.		Aureliano Calle de Sande.....	Idem.
	Marcos Fuertes Morales.....	Ameria.		Benjamín Paniagua Iglesias.....	Idem.
	Juan Jiménez Muñoz.....	Idem.		Francisco Arroyo González.....	Idem.
	Francisco Caparrón Moreno.....	Idem.		Urbano González González.....	Idem.
	Javier Paredes Galiano.....	Alicante.		Juan Sánchez Jara.....	Idem.
	Vicente Domenech Silvent.....	Idem.		Alejandro Godoy Bejarano.....	Idem.
	Leoncio Charcos Rurda.....	Albacete.		José Moreno García.....	Salamanca.
	Antonio Teruel Andrés.....	Murcia.		Agustín Pérez Hervás.....	Zamora.
	Miguel Navarro Martínez.....	Idem.		Elias Otero Valverde.....	León.
	Miguel Guillamont Guillamont.....	Idem.		Ciraco González Fuente.....	Idem.
	Andrés Alarcón Teruel.....	Idem.		Domingo Abelleira Agra.....	Coruña.
	Gregorio Santolaria Dulla.....	Huesca.	Octava ..	Manuel Mateo Guntifias.....	Lugo.
	Miguel Corredor Corredor.....	Soria.		José Martínez Fernández.....	Oviedo.
	Miguel Romero Gil.....	Idem.		José Casroyera Rodríguez.....	Idem.
Quinta ..	Justo Albericio Zamora.....	Idem.		Antonio Soto Fuente.....	Idem.
	Ramiro Bayo Marín.....	Zaragoza.		Luis Incio Iglesias.....	Idem.
				Javier de la Iglesia Pérez.....	Orense.





Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
	Mariano Taboerda Rubio	Orense.
	José Parada Lopez	Idem.
	Eduardo Regueire Novoa	Idem.
	Jaime Macías Miranda	León.
	Albino Boada González	Palencia.
	Clemente González Lorenzo	León.
	Emilio Meire Fernández	Orense.
	Germán Montero Peaguda	Idem.
	Fermín Baeja Antón	Idem.
	Manuel Lorenzo Toitiño	Idem.
	Germán Montero Cayón	Idem.
	Graciano Pérez Vázquez	Idem.
	Alfonso Balandrón Guerra	Idem.
	Juan Fernández González	Idem.
	Ramón Blanco Sánchez	Idem.
	Francisco Rivera Fernández	Lugo.
	José Bouzo Fernández	Idem.
	Angel García Hevia	Oviedo.
	Francisco Paz Alvarez	Idem.
	José Ramón López Menéndez	Idem.
Octava.	Jose Almuiña	Pontevedra.
	Isidoro Bao Martínez	Avila.
	Angel San Martín Ortega	Coruña.
	José García Campa	Oviedo.
	Antonio Bernárdez Lago	Pontevedra.
	Victoriano Vidal Portela	Idem.
	Albino Carracedo Lameiro	Orense.
	Ramón Taboada Sir	Pontevedra.
	Manuel Díaz Salgado	Lugo.
	Julio Quiroga Villar	Pontevedra.
	Jacobo Fernández Artamendi	Oviedo.
	Emilio Vilarriño Rodríguez	Lugo.
	José Campillo Miguel	Oviedo.
	Rodrigo Secades Arenas	Idem.
	José Verdasco Rodríguez	Idem.
	Angel Martínez	Idem.
	Vicente I ernández Fernández	León.
	Francisco Rey Herbón	Coruña.
	Antonio Reboredo Toubes	Pontevedra.
	José Iber Ferrer	Baleares.
	Francisco Paredes Folgado	Valencia.
	Miguel Taltabull Bosch	Baleares.
	Vicente Matas Bariz	Idem.
Baleares.	Bartolomé Bernasar Cantalops	Idem.
	Rafael Llull Ardober	Idem.
	Sebastián Mir Ramón	Idem.
	Antonio Mas Gomila	Idem.
	Pedro Vidal Ferrer	Idem.
	Juan Mejías Quevedo	Canarias.
	Wenceslao Hernández Sánchez	Idem.
Canarias.	Manuel Curbelo San Fiel	Idem.
	Castro Cáceres Díaz	Idem.
	César Vega Trelles	Oviedo.
	Ramón López Pesquera	Idem.
	Juan Marqués Bronsones	Gerona.
	Jaime Bricuni Urpi	Barcelona.
	Emeterio de la Torre Vega	Zamora.
	Pedro Muñoz González	Madrid.
	Rafael Morillas Porras	Granada.
	Aniceto López Martínez	León.
	Bautista Pascual Senabre	Alicante.
	Angel García Bueno	Barcelona.
	Juan García Carretero	Valladolid.
	Segundo Alcalde García	Albacete.
	Rafael Morilla Porras	Granada.
	Manuel Torrente González	Albacete.
	Pedro Roy Ramos	Zaragoza.
	Francisco Mena Mingarro	Valencia.
	Juan Mata Varo-Beata	Córdoba.
	José Lara Muñoz	Idem.
	Juan Pastor Herrero	Teruel.
	Fernando Carriol Meiras	Coruña.
	Bernardo Baldeiro Díaz	Idem.
	Petronilo Jara Olmo	Toledo.
	Vicente Martín Coll	Zamora.
	Francisco Cano García	Jaén.
	Sabino Pérez Beloiro	Lugo.
	Juan Martínez Martínez	Granada.
	Segundo Hernández Palomino	Zamora.

Comandancia gral. Melilla.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel de la Vega Romero, suboficial del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según cartas de pago números 812 y 808, expedidas en 26 de enero de 1920 y 20 de septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Argilagué Marqués, vecino de Reus, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago núm. 1.113, expedida en 30 de enero de 1920 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Firmo Argilagué Vives, soldado del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con José Moreno Valle y termina con José Bernardo Fernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José Moreno Valle	1922	El Gastor	Cádiz	Algeciras, 24	16	febro.	1922	543	Cádiz	1.000
Antonio Moreno Vilchez	1922	Cabra	Córdoba	Lucena, 26	8	novbre.	1922	268	Córdoba	500
Gabriel Carmona Carmona	1923	Montemayor	dem	dem	17	febro.	1923	653	Idem	500
Enrique Pérez Sánchez	1922	Granada	Granada	Granada, 32	17	enero.	1922	665	Granada	1.000
Antolín Esteban Caballero Bueno	1919	Ulsanos	Guadalajara	Guadalajara, 71	28	idem.	1919	572	Guadalajara	500
El mismo	>	>	>	>	24	ago sto	1920	668	Idem	250
El mismo	>	>	>	>	23	sepbre	1921	473	Idem	250
Antonio Nomdedeu Ferrer	1923	Alicora	Castellón	Castellón, 72	16	febro.	1923	504	Castellón	500
Miguel José Járegui Arancegui	1920	Vidernia	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	14	idem.	1920	467	Guipúzcoa	500
Pedro Martínez Artola	1920	S. Sebastián	dem	Idem	26	enero.	1920	429	Idem	1.000
Rafael Ortega Sufategui	1922	Idem	Idem	Idem	24	dem.	1922	405	Idem	500
Zacarías Gómez Lazcano	1920	Anguciana	Logroño	Logroño, 79	7	febro.	1920	172	Logroño	500
Lucio Aguirre Saráchaga	1922	Zalla	Vizcaya	Bilbao, 80	3	idem.	1922	102	Vizcaya	250
Lamberto Pérez de Nancloares Ariznabarreta	1922	Bilbao	Idem	Idem	28	enero.	1922	586	Idem	500
Antonio Sustacha Uriarte	1920	Gorliz	Idem	Durango, 81	20	idem.	1920	506	Idem	500
Julián Soto de Prado	1922	Valladolid	Valladolid	Valladolid, 86	28	d bre.	1921	861	Valladolid	1.000
Rubén Lamas Trillo	1923	Corcubión	Coruña	Coruña, 96	15	febro.	1923	553	Coruña	500
José María Rodríguez Miranda	1922	Coruña	Idem	Idem	17	idem.	1922	655	Idem	1.000
Emilio González Teijeiro	1921	Ortigueira	Idem	Ferrol, 99	19	idem.	1921	776	Idem	1.000
Félix Alvarez - Santullano										
Salgado	1922	Villagarcía	Pontevedra	Pontevedra, 106	16	enero.	1922	351	Pontevedra	500
José Bernardo Fernández	1919	Aller	Oviedo	Oviedo, 109	17	idem.	1919	327	Oviedo	500

Madrid 2 de junio de 1923. — Aizpuru.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José García Arias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 392, expedida en 18 de abril de 1922 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911 por el cupo de Quirós de dicha provincia, perteneciente a la Caja de Oviedo núm. 109; teniendo en cuenta que el interesado fué amnistiado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se le devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de febrero próximo pasado, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con José Galea Macías y concluye con don Aurelio Gómez Montosa, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
4.º pesado de Art.ª	Sargento	José Galea Macías		Córdoba	Montoro	Tallar en la caja reclutas	23			27			5
Idem	Otro	José Moreno Luque		Idem	Idem	Idem	23			27			5
Idem	Teniente	D. Ruperto González López		Idem	Granada	Conducir reclutas	30			31			2
Idem	Sargento	Francisco Fernández Gutiérrez		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Zona de Sevilla	Teniente	D. Rafael Gómez Jiménez		Sevilla	Carmona	Conducir caudales	3			3			1
Idem	>	El mismo		Idem	Osuna	Idem	4			5			2
Idem	>	El mismo		Idem	Carmona	Idem para reclutas concen-							
Idem	>	El mismo		Idem	Osuna	Idem	21			21			1
Idem Granada	Teniente	D. Pedro Delgado Sánchez		Granada	Guadix y Motril	Conducir caudales	22			23			2
Reg. Lanc. Villaviciosa	Otro	> Antonio de la Torre Mora		Jerez	Cádiz	Cobrar libramientos	2			5			4
Dep. cab. sem. 2.ª zona	Otro	> Angel Custodio Gómez		Idem	Idem	Idem	3			4			2
Inf.ª Cádiz, 67	Otro	> Antonio Sánchez Dueñas		Idem	Idem	Idem	5			5			1
Idem	Otro	> Adriano Seyur Ruiz		Cádiz	Córdoba	Conducir reclutas	31			31			1
Bón. Ronda	Otro	> Claudio Gil Traid	3.º	Idem	Algeciras	Idem	31			31			1
Inf.ª Reina	Cap. médico	> Francisco Utrilla Belbey		Ronda	Málaga	Cobrar libramientos	31			6			4
Idem	Capitán	> José Rodríguez Sánchez		Córdoba	Lucena	Reconocer reclutas	3			31			9
Idem	Teniente	> Lucio Extradas Pérez		Idem	Granada	Conducir reclutas	22			31			1
Idem	Sargento	Antonio Siles Escudero		Idem	Málaga	Idem	31			31			1
Idem	Otro	Cristóbal Rivas Fuentes		Idem	Lucena	Tallar reclutas	31			31			10
Idem	Teniente	D. Juan Carrión Blásquez		Idem	Granada	Conducir reclutas	22			31			1
Idem	Sargento	Teodoro Martínez Navarro		Idem	Puente-Genil	Vigilancia paso trenes	31			31			2
Fiscalía	Tauditor. 2.ª	D. Germán Pérez Olivares		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Zona Málaga	Teniente	> Maximiliano Casas Martín		Sevilla	Granada y Málaga	Asistir fiscal varios Conse-		enero.	1923		enero.	1923	
Com.ª Art.ª Algeciras	Capitán	> Javier de Loño y Pita		Málaga	Vélez-Málaga	jos Guerra	15			20			7
3.º de Zapadores	Cap. médico	> Bernardo Lisaur de la Calle	2.º	Algeciras	Sevilla	Conducir caudales	22			23			2
3.er reg. Art.ª ligera	Capitán	> Roberto Adame Beayefin		Sevilla	Osuna	Asistir curso fabricación	8			31			24
Idem	Alférez	> Juan García Abad		Idem	Barcelona	Reconocer reclutas 1922	24			27			4
4.º Ligero	Sargento	José Galindo García		Idem	La Roda	Estudio fabricación	13			31			19
Idem	Otro	Jerónimo Asencio Molina		Idem	Motril	Vigilancia trenes	29			31			3
Idem	Otro	Francisco Calvo Ferrer		Granada	Idem	Tallar reclutas	23			29			7
Reg. cab.ª Lusitania	Teniente	D. Antonio Sanchiz Méndez		Idem	Idem	Idem	23			29			7
Idem	Sargento	Ignacio Torrealba López		Idem	Idem	Conducir reclutas	31			31			1
Zona Córdoba	Teniente	D. Rafael Gómez Cabanellas		Idem	Valencia	Idem licenciados	1			8			8
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem	1			8			8
Reg. Alava	Sargento	Juan Mena Gay	3.º	Córdoba	Lucena y Montoro	Conducir caudales	2			4			3
Idem	Otro	Manuel Riveras Benítez		Idem	Idem	Idem	22			24			3
Idem Borbón	Mús. mayor	D. Antonio Ortega López		Málaga	Vélez-Málaga	Tallar reclutas	23			27			5
Idem	>	El mismo		Idem	Antequera	Idem	23			28			6
Idem	>	El mismo		Idem	Madrid	Tomar parte Tribunal opo-							
Idem	Capitán	> Vicente Villarejo Bermejo		Idem	Idem	siciones	24			31			8
Idem	Teniente	> Pedro Morales Silvera		Idem	Vélez-Málaga	Conducir reclutas	30			31			2
Idem	Sargento	Anibal González Urrutia		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Otro	José Ortega Rodríguez		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Otro	Francisco Gaete Pérez		Idem	Idem	Tallar reclutas	23			27			5
Idem	Otro	Francisco Gaete Pérez		Idem	Antequera	Idem	23			28			6

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTOS		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Borbón	Cap. méd.	D. Isidro Garnica Jiménez		Málaga	Vélez-Málaga	Reconocer reclutas	23			28			6
Idem	Teniente	» Enrique Raiyel Navarro		Idem	Bobadilla	Vigilancia trenes	30			31			2
Idem	Sargento	Francisco Paniagua Fernández		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Alférez	D. Manuel Bernal Pérez		Idem	Motril	Recibir y conducir reclutas	31			31			1
Idem	Sargento	Joaquín Fernández Conde		Idem	Idem	Idem	31			31			1
Idem Córdoba	Teniente	D. Aurelio Poyato López		Granada	Moreda	Idem	31			31			1
Idem	Sargento	Enrique de las Heras Sánchez		Idem	Idem	Vigilancia trenes	30			31			2
Idem	Teniente	D. Luis Rodríguez Roldán		Idem	Sevilla	Idem	30			31			2
Idem	Sargento	Antonio Mana Tabora		Idem	Idem	Conducir reclutas	31			31			1
Idem	Teniente	D. Juan López Clavero		Idem	Idem	Idem	31			31			1
Idem	Sargento	Antonio Elno Moreno		Idem	Idem	Idem	31			31			1
2.ª Com.ª Intendencia	Teniente	D. Ramón Casans Arrese Rojas		Utrera	Ecija	Formar parte junta técnica	16			18			3
Idem	Cap. médico	» Narciso Barbero Tirado		Sevilla	Huelva	Reconocer reclutas Caja	23			27			5
Idem	Capitán	» Emilio Vita Alvarez		Idem	Salúcar de Barrameda	Instruir reclutas	30			31			2
Idem	Teniente	» Vicente Valenciano Paya		Idem	Idem	Idem	3			31			2
Idem	Alférez	* Modesto Sillero Ruiz		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Otro	» Alberto Rúa Figueroa		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Otro	» Antonio Melero Navarrete		Idem	Idem	Idem	30	enero	1923	31	enero	1923	2
Reg. Caz. Alfonso XII.	Sargento	Mariano Gallego Luengo	3.º	Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Otro	José Miranda Rodríguez		Idem	Carmona	Tallar reclutas	22			28			7
Idem	Alférez	D. Juan León López		Idem	Idem	Idem	22			28			7
Idem	Sargento	Mariano Gallego Luengo		Idem	Algeciras	Conducir reclutas	31			31			1
Idem Lanc. Sagunto	Teniente	D. José Burgos Canillas		Idem	Idem	Idem	31			31			1
Idem	Sargento	Antonio Ruiz Solar		Córdoba	Montoro	Idem	30			31			2
Reg. Granada	Teniente	D. Francisco Santiso Solís		Idem	Cádiz	Idem	30			31			2
Idem	Sargento	Juan Martínez Castro		Sevilla	La Coruña	Conducir licenciados	1			2			2
Idem	Otro	Anastasio Foncubierta Cano		Idem	Idem	Idem	1			1			1
Idem	Teniente	D. José Montero Jiménez		Idem	Idem	Idem	1			1			1
Idem	Sargento	Luis Lobato Anieva		Idem	Carmona y La Roda	Conducir reclutas	30			31			2
Idem	Otro	Felipe Cuenca Mena		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Reg. Soría	Alférez	D. Angel Fernández Cortada		Idem	Huelva	Tallar reclutas	23			29			7
Idem	Sargento	Fernando Navarro Díaz		Idem	Idem	Conducir reclutas	30			31			2
Idem	Alférez	D. José Solís Chiclana		Idem	Idem	Idem	30			31			2
Idem	Sargento	Aurelio Gómez Montosa		Idem	La Coruña	Conducir licenciados	1			3			3
Idem	Sargento			Idem	Idem	Idem	1			3			3

Madrid 17 de marzo de 1923.—Alcalá Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de febrero del corriente año, desempeñadas en el mes de enero anterior, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Jaime Jaime Valent y concluye con don Tomás Oliver Díaz, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que

en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sea eliminada de la expresada relación, la comisión desempeñada por el capitán de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Alfonso Camilleri Ramón, por haber cumplido con exceso el plazo de los seis meses que señala el artículo 15 del reglamento antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg Inf. ^a Inca, 62 ...	Teniente ...	D. Jaime Jaume Valent.	3.º	Palma	Inca	Conducir caudales	1			1			1
Idem	Suboficial . .	» Elías Bellés Fabregat	3.º	Inca	Palma	Totalizar con Intendencia	1			1			1
Idem Mahón, 63	Teniente . . .	» Ramón Martín Franco	3.º S	Mahón	Mercadal	Conducir caudales	3			3			1
Com. ^a Art. ^a Mallorca.	Sargento . . .	» José Salord Cifre	3.º	Palma	Toledo	Alumno de la Escuela Central de Gimnasia	3			3			29
Idem Ing. Mallorca	Capitán	» Juan Cerdó Pujol	3.º	Idem	Ibiza	Intervenir arriendo local para zona reclutamiento	14			17			4
Intend. ^a mil. Baleares	Comandante . .	» Alonso Comas Medinas	3.º	Idem	Idem	Formar parte Junta arriendos	14	enero.	1923	17	enero.	1923	4
Intervención mil. idem.	C.º guerra 2.ª	» Dionisio Unceta Gutiérrez	3.º S.	Mahón	Mercadal	Revisita de Comisario	23			23			1
Idem	Oficial 2.º . . .	» Luis Pérez Lozano	3.º S.	Palma	Inca	Idem	21			21			1
Idem	>	El mismo	3.º S.	Idem	Ibiza	Junta reglamentaria arriendos	14			17			4
Idem	>	El mismo	3.º S.	Idem	Inca	Intervenir concentración reclutas	24			26			3
S. M. Mallorca	Cap. médico . .	D. Octavio Sastre Cortés	3.º	Palma	Idem	Reconocer los reclutas a su concentración	24			26			3
Idem	Otro	» Tomás Oliver Díaz	3.º	Idem	Ibiza	Idem	22			28			7

Madrid 27 de marzo de 1923

ALCALA-ZAMORA

D. O n.º 121

5 de junio de 1923

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Intendencia, de reemplazo por enfermo en esta región, don Florentino Contador Rosado, por el que se acredita se halla en condiciones de prestar el servicio de su clase; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta a activo del interesado, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado según previene la real orden de 9 de septiembre de 1913 (G. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, las clases de segunda y primera categoría, que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos y Dependencias que se expresan, en los conceptos que también se indican. Si alguna de las citadas clases perteneciera a batallón expedicionario o hubiera sido baja por cualquier concepto, se comunicará telegráficamente a este Ministerio.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feljoo

Señor...

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

Escuela Central de Tiro (3.ª Sección).—Sección de experiencias.

Baja

Sargento, Enrique Álvarez de Toledo, del regimiento Borbón núm. 17.

Altas

Sargento, el regimiento de Infantería Asturias número 81, designará uno para la expresada Sección.

Soldado, Santiago Muñoz Asenjo, del regimiento del Rey núm. 1.

Otro, Francisco Valle Calco, del regimiento Lealtad número 80.

Otro, Manuel Verdejo Rodríguez, del regimiento Gravelinas núm. 41.

Otro, Juan Casado Pedrajas, del mismo.

Otro, Ciriaco Peña Tornalbas, del regimiento Lealtad número 80.

Otro, Fernando López Sanz, del regimiento León número 88.

Otro, Faustino González Díez, del regimiento Zaragoza número 12.

Agregados a la 3.ª Sección de la Escuela Central de Tiro sin dejar de pertenecer al Cuerpo de procedencia

Baja

Soldado, Luis Álvarez López, del batallón de Instrucción, destinado por circular de 20 de febrero (D. O. número 41).

Altas

Cabo, Luis Olivares González, del regimiento de la Lealtad núm. 80.

Soldado, Angel Peña Hidalgo, del regimiento de Soria núm. 9.

Madrid 2 de junio de 1923.—Feljoo.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alférez, alumno de esa Academia D. Juan Arnott Tarrazo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo ser contados a partir del 29 de mayo próximo pasado, en que empezó a disfrutarlos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Eduardo Losada Perujo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Ercaray (Logroño).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

PENSIONES

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir de 1.º de junio próximo, desde cuya fecha cesará en el disfrute de la que como hijo de oficial tiene asignada, al alumno de esa Academia D. Arturo Rodríguez Durán, como clasificado en el primer grupo, segunda clase, por haber fallecido su padre, alférez de Infantería retirado, el día 1.º del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

11.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica...	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Badajoz..	Cabo..	Manuel León Silva	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Guard. 2.º	Francisco Sánchez Merino	idem..	1	febrero..	1923	1	3		27	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	Sánchez Reseco	idem..	1	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	Antonio Soriano Larios.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Alonso Alvarez Cavia	1.º	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Antonio Andrino Velasco.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Francisco Gil Torres.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Manuel Cano Torres.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	dicbre..	1922	
Otro.....	Nicolás Monago Galán.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923		
Caballería	Sargento.	Francisco Rodríguez Román.....	Cont.º	9	enero..	1923	Indeterminado.....			60	00	1	idem...	1923	Acogido al real decreto de 26 de noviembre de 1903.
	Otro.....	Jesús Hernández Rodríguez.....	4.º	17	idem...	1923	Indeterminado.....			60	00	1	idem...	1923	
	Cabo.....	Gonzalo Sancho Montero	1.º	9	febrero..	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Juan Lázaro Loro.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Albarrán Galea.....	idem..	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Trompeta.	Mateo Ruiz Alvarez.....	idem..	>	>	>	>	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Guard. 2.º	Victoriano Alberca Alberca.....	1.º	12	febrero..	1923	4			27	50	1	marzo..	1923	
	Otro.....	Pedro Martínez Naharro.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Cipriano Mancha Jiménez.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Otro.....	Crispulo Castón Aunión.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Manuel Peñaranda Cantero.....	1.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	dicbre..	1922	
	Otro.....	Pedro González Moreno.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Francisco Oiles Hernández.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	septbre..	1920	
	Otro.....	Vicente Carlos Rodríguez.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero...	1922	
	Otro.....	Feliciano Grande Exposito.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	nobre...	1922	
	Otro.....	Marcelo González Carpintero.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero...	1923	
	Otro.....	José Berjano Martín.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Otro.....	Fulgencio Santos Fernández.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Francisco Alonso Martín.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Cesáreo Corbacho Caballo.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Desiderio Casado García.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Pablo García Ríos.....	idem..	1	febrero..	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Francisco Barrera Vizcaino.....	idem..	2	dicbre..	1922	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Tomás Cortés Barrado.....	2.º	1	febrero..	1923	4			20	00	1	enero...	1923	
	Otro.....	Juan Barriga Correyero.....	idem..	1	febrero..	1923	4			27	50	1	febrero..	1923	
	Otro.....	Torbio Fernández Díaz.....	1.º	4	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Cabo.....	Juan Muñoz Redal	idem..	8	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Solano Grados.....	idem..	20	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Corneta.	Vidal Gallego Deminguez.....	idem..	1	febrero..	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Gonzalo Sancho Luengo.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Guard. 2.º	Felipe Boticario Casares.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Juan Calvo Caletrio.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Cirilo Bravo Fraile.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Marcel Pérez Gómez.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Imas Muro Benito.....	idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Castor Avila Gonzalo.....	idem..	3	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Manuel Fernández Alvarez.....	idem..	4	idem...	1923	4			20	00	1	marzo..	1923		
Otro.....	Antonio Pascual Pérez.....	idem..	7	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Julián Jiménez Pizarro.....	idem..	22	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923		
Cáceres..	Otro.....	D. Plácido Gómez Rodríguez.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1923	Le corresponde el premio mensual de constancia de 27,50 pesetas desde la fecha que se le consigna, en que cumple los plazos reglamentarios.
Otro.....	Félix Romero Campos.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Asterio Merchán Arroyo.....	idem..	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1923	Les corresponde el premio mensual de constancia de 20,00 pesetas desde la fecha que a cada uno se le consigna en que cumplen los plazos de servicios efectivos.	

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.